



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00881 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue constancia de remisión efectiva de las facturas electrónicas Nos. EDEN1977 y EDEN1978, como quiera que de los documentos denominados "Detalle de la Transacción" no se logra evidenciar que se trate de la remisión y recibido efectivo de las mencionadas facturas porque en ningún aparte aparecen identificadas.

2. Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la demandante BIENES Y COMERCIO S A. y de la demandada FOOD FRAME S.A.S., con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, toda vez que los aportados datan de septiembre y noviembre de 2020, respectivamente.

3. Informe el lugar en el que se ubica el original de las facturas electrónicas EDEN1977 y EDEN1978 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si los títulos valores se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>064</u> de hoy <u>31 DE AGOSTO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e18a217a7cf98c6192aac7a38d9c92eb2049b2739148a109c2ae09550870451**

Documento generado en 27/08/2021 08:46:21 a. m.